

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-016-2019-051**  
**18-12-2019**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 208, numeral 1, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social tiene entre sus deberes y atribuciones *"promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*;
- Que,** la República del Ecuador es signataria de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción - CNUCC, acto que fue ratificado mediante Decreto Ejecutivo No. 340, publicado en el Registro Oficial No. 76 del 5 de agosto de 2005;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en su artículo 13, numeral 1, entre las atribuciones de esta entidad para el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: *"Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé en el artículo 36, en la estructura institucional que los Órganos de Gobierno son: El Pleno del Consejo, la Presidencia y Vicepresidencia;
- Que,** el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 392 de 24 de febrero de 2011, con última modificación el 26 de junio de 2019, establece que *"Art. 17.- Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- (...) La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;
- Que,** mediante Oficio Nro. MREMH-DDHP-2019-0400-O de 13 de noviembre de 2019, la Dirección de Derechos Humanos y Paz del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remite la invitación realizada por la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – ONUDD para participar en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal a celebrarse del 20 al 27 de abril de 2020, en la ciudad de Kioto, Japón, con el fin de tratar como tema principal la *"Promoción de la prevención del delito, la justicia penal y el estado de derecho: hacia el cumplimiento de la Agenda 2030"*;

**Que,** dada la importancia del tema a tratar, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito insta a los Estados Parte que sean representados al más alto nivel político posible en el desarrollo del Congreso; y,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGRI-2019-0166-M de 3 de diciembre de 2019, el Coordinador General de Relaciones Internacionales pone en conocimiento del Presidente y Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la referida invitación y solicita se comunique el interés de participar y el nombre de la Autoridad delegada para este Congreso.

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales, legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera emita la correspondiente certificación presupuestaria para la participación de la Abogada María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Catorceavo Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y Justicia Penal, a desarrollarse en Kioto – Japón, del 20 al 27 de abril de 2020.

**Art. 2.-** En caso de ser favorable se autoriza el viaje y se declara en comisión de servicios al exterior a la Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, del 20 al 27 de abril de 2020. Por razones de itinerario, la autorización del viaje al exterior, se considerará desde el 18 al 28 de abril de 2020.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, realice los trámites correspondientes para la compra de pasajes, el pago de viáticos y subsistencia correspondientes, de conformidad con la normativa vigente a favor de la Abg. María Fernanda Rivadeneira Cuzco, Consejera del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación General de Relaciones Internacionales, a la Coordinación General Administrativa Financiera para que realicen las gestiones que correspondan en el marco de sus atribuciones; y a la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación en la página web institucional.

  
Ing. Sofía Almeida Fuentes  
**PRESIDENTA SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. -  
SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por  
el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 016, realizada el 18 de diciembre  
de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
- CERTIFICO. -



Dra. Guadalupe Lima Abázolo  
**SECRETARIA GENERAL**